

- A C T A N.º 100 -

En Formosa, ciudad capital de la Provincia del mismo nombre a los catorce días de marzo de mil novecientos sesenta y uno, / reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Doctor Isaac Leff y el Señor Ministro del mismo Doctor // Juan José Arribillaga por estar vacante el tercer Ministerio, para resolver: PRIMERO: Normas de trámite para los Juzgados / en lo Criminal y Correccional.- Acordaron: Disponer las siguientes: 1º.- Denuncias contra autores ignorados.- Cuando los Juzgados reciban denuncias contra autores ignorados, deberán informar a la Policía el número de expediente con que hayansido registradas.- 2º.- Sumarios policiales con prófugo: Los Juzgados procederán en la misma forma que en el punto anterior.- / 3º.- Comunicación a la Policía, de la resolución definitiva recaída en las causas: Consentida o ejecutoriada la resolución / definitiva será comunicada a la Policía, haciéndole saber al / mismo tiempo si es absolutoria o condenatoria y en su caso la pena impuesta.- 4º.- Sumarios con término vencido: Los Juzgados deberán dar cumplimiento a lo prescripto en el art. 206 del // Código de Procedimientos en lo Criminal, con informe al Superior Tribunal.- 5º.- Trámites posteriores a la sentencia definitiva: Los trámites posteriores a la sentencia definitiva deberán hacerse en el expediente principal y en caso de estar archivado, terminado el trámite se remitirá al Archivo para su agregación al correspondiente expediente.- 6º.- Numeración de los incidentes que tramitan por separado: Se le asignará el mismo número de la causa principal dejándose constancia de ello //

en ésta.- 7º.- Trámite de incidentes por cuerda: Terminados los mismos serán reservados en casilla especial, para ser incorporados a la causa una vez resuelta definitivamente.- 8º.- Distribución de los expedientes en trámite: Serán distribuidos por abecedario.- 9º.- Formación de Cuernos de expedientes. Se formará un cuerpo cada doscientas fojas, salvo que los siguientes integren un mismo escrito.- 10º.- Designación de defensor, previa la elevación de las causas al Superior: Antes de elevar las causas al Superior, los Juzgados deberán intimar a los procesados recurrentes, que no lo tuvieran, la designación de defensor, o en su defecto, proceder al nombramiento de oficio; debiendo elevar la causa luego de aceptado el cargo.- SENHUNDO: Recurso de revocatoria sobre descuento de haberes por incumplimiento de horario del Oficial de Despacho Ireneo Anibal Franco; Auxiliar Superior Gregorio Espinola y Auxiliar 1º Antonia Bordón.- Visto el informe presentado por la Secretaría Administrativa, atento a las razones invocadas por los recurrentes y correspondiendo la tardanza de los mismos al primer día de funcionamiento de la Justicia Provincial, Acordaron: Dejar sin efecto la multa impuesta a los mismos.- Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase.

JUAN JOSE ARRIBILLAGA



ISAAC LEFR
PRESIDENTE